CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. 031 DE 1 ABR. 1971 19

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO 008 DE ENERO 30 DE 1.971"

* * *

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. DE 197

( )

"POR EL CUAL SE REFORMA Y ADICIONA EL ACUERDO No. 008 DE ENERO 30 DE 1.971"

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO:

Que el H. Tribunal de lo Contencioso Administrativo ha sentado doctrina sobre la inexequibilidad de Acuerdos por medio de los cuales el Concejo Municipal modificó la composición de Juntas Directivas de establecimientos públicos y organismos municipales, cuando en estas se establezca la existencia de miembros natos como en el caso de los Acuerdos Nos. 010 de 1.970 y 007 de 1.971;

Que el Concejo Municipal consecuente con el criterio del H. Tribunal considera que debe ser corregidos o modificados los Acuerdos que incurran en esta falla legal,

ACUERDA:

ARTICULO 1o.- Derógase el artículo 1o. del Acuerdo No. 008 de Enero 30 de 1.971.

ARTICULO 2o.- La Junta Directiva del Instituto Politécnico Municipal, se integrará así:

a) Por el secretario de Educación Municipal o un delegado suyo;
b) Por el Personero Municipal o un delegado suyo;
c) Por el Tesorero Municipal o un delegado suyo;
ch) Por un representante del profesotado, elegido por el voto mayotitario de los educadores del plantel;
d) Por un representante del alumnado, elegido por el voto mayotitario de los estudiantes del plantel; y
e) Por seis miembros con sus respectivos suplentes personales, elegidos por el Concejo Municipal y que pueden ser o nó miembros de la Corporación.

PARAGRAFO 1o.- Los actuales miembros de la Junta Directiva del Instituto Politécnico Municipal , elegidos por el Concejo, seguirán actuando hasta el final del período en curso.

PARAGRAFO 2o.- El Concejo procederá a elegir los miembros que corresponden para completar la integración de la Junta en la forma definida en el presente artículo.

PARAGRAFO 3o.- La Junta tendrá períodos de dos (2) años a partir del 1o. de Enero de mil novecientos setenta y uno (1.971).

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga

las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de Abril de mil novecientos setenta y uno (1.971).

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
PRESIDENCIA

JOSE CARDONA HOYOS

EL SECRETARIO

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

CERTIFICO: Que el presente Acuerdo fué discutido y aprobado en tres debates reglamentarios así: Primer debate en abril 12; segundo debate en abril 15 y tercer debate en abril 16 de 1,971.

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARIA

CAMILO VILLEGAS JARAMILLO

aph